



SERIE DE CARTILLAS
IURE - CIVIUM. NO. 2

CARTILLA "PARTICIPACIÓN CIUDADANA"

La siguiente es una publicación pedagógica, fruto de la investigación enfocada en la normatividad vigente que propende por la participación de las comunidades y, concretamente, de todas y todos los colombianos; desarrollada en el marco del proyecto "La participación comunitaria en las decisiones municipales de Tunja. Juntas de acción comunal", con código SGJ-2253.

Producto resultado de actividades de apropiación social del conocimiento y divulgación pública de la ciencia; en la categoría de publicaciones editoriales no especializadas, de acuerdo al Modelo de Medición de Grupos de Investigación, Desarrollo Tecnológico o de Innovación y de Reconocimiento de Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación del año 2021. Investigación financiada por la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, como parte de la Convocatoria 15 Innovación, Gestión o Emprendimiento Social.

AUTORES

Diego Sebastian Zamudio Arenas
Angie Pamela Rondón Villamil

INVESTIGADOR PRINCIPAL

Pedro Alfonso Sanchez Cubides

COINVESTIGADORES

Jair Gabriel Fonseca Gonzalez
Carlos Alfonso Cárdenas Hernandez

Número: 2

ISSN: En trámite.

Periodicidad: Anual.

Lugar: Tunja, Boyacá.

Correo: redhumana@uptc.edu.co

Teléfonos: 3133174504

Fecha de realización del proyecto: 2017-2019.

Ruta de circulación: Nacional.

Medio de verificación:

<https://redhumana8.wixsite.com/misitio>

Fecha de publicación: 22 de octubre de 2019.



Uptc[®]

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

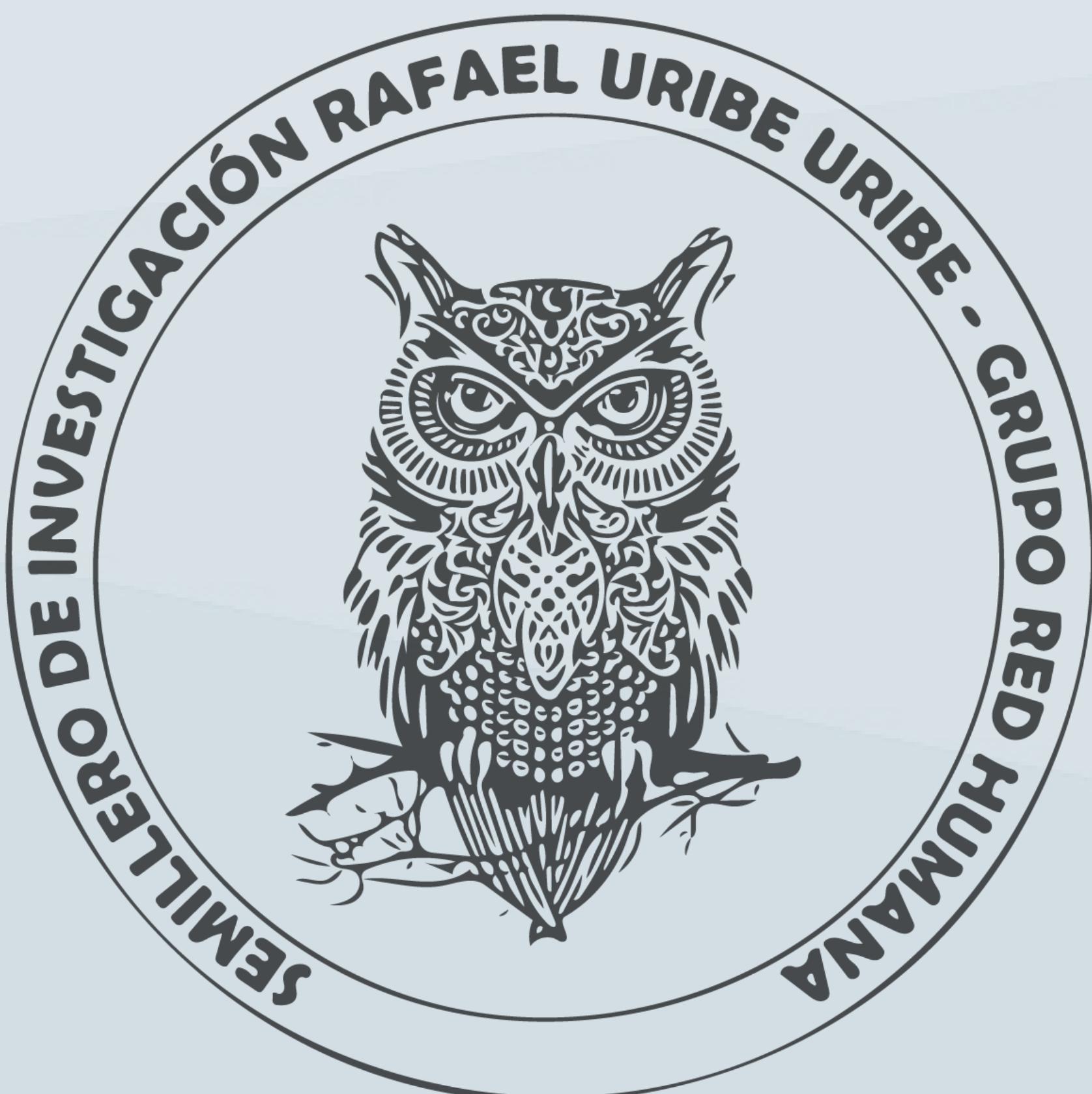


Dirección de
Investigaciones



ÍNDICE

1. Introducción.....	Página 3
2. Organismos de Acción comunal.....	Página 4
2.1. Marco Jurídico.....	Página 5
2.2. Definición y Clasificación.....	Página 6
2.3. Juntas de Acción Comunal.....	Página 7
2.4. Juntas de Vivienda Comunitaria.....	Página 8
2.5. Asociaciones Municipales de Juntas de Acción Comunal.....	Página 9
2.6. Federaciones Departamentales de Acción Comunal.....	Página 10
2.7 Confederación Nacional de Acción Comunal.....	Página 11
2.8 Denominación del Organismo de Acción Comunal.....	Página 11
3. Número de Organismos de Acción Comunal según el territorio...	Página 12
4. Constitución de Organismos de Acción Comunal.....	Página 14
4.1. Número de afiliados requeridos.....	Página 14
4.2. Requisitos de subsistencia.....	Página 15
4.3. Estatutos.....	Página 16
4.4. Personería Jurídica.....	Página 18
5. ¿Podemos tener más de una J.A.C en un mismo territorio?.....	Página 20
6. Alianzas Estratégicas.....	Página 22
7. Función Política.....	Página 22
8. ¿Qué requisitos debo cumplir para ser miembro?.....	Página 23



INTRODUCCIÓN

La participación es un Derecho Humano y, por consiguiente, un derecho fundamental; reconocido gracias a las luchas históricas de la humanidad y la necesidad imperante de tomar parte en las decisiones que las afectan.

Ahora bien, como siempre nos insisten nuestros maestros "tener un derecho y no usarlo, es lo mismo que no tenerlo". Es por ello que esta cartilla pretende ser una guía que contribuya a que cada persona explote al máximo su derecho a participar; haciendo uso de los mecanismos que la constitución y la ley han previsto para esto. Después de todo, la participación no termina en las urnas al votar, sino que existe todo un horizonte de herramientas para lograrlo en el escenario de la democracia; es decir la forma de gobierno en que las decisiones mas importantes se toman desde la base, el pueblo.

En esta edición, el lector podra introducirse y profundizar en un tema de vital importancia: la participación comunitaria y las juntas de acción comunal en Colombia.



ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL

Un rasgo distintivo del ser humano es vivir en comunidad con otros. En ese contexto, nace en Colombia lo que llamamos barrio, vecino(a), vecindad, etc. Esas palabras, significan mucho mas de lo que aparentan, porque luego de la familia como base de una sociedad, nace la comunidad y, por supuesto, la participación comunitaria.

Lo anterior, nos trae una pregunta muy importante:

¿Qué es la participación comunitaria?

Primero, se trata de un Derecho humano; lo que significa que no un regalo o un gesto de caridad; sino que es algo que nos pertenece por el solo hecho de ser humanos.

Segundo, es un principio fundamental de la democracia entendida como la forma de gobierno en que las decisiones mas importantes se toman por el pueblo.

Tercero y de acuerdo a la Comisión Europea (2005), es el involucramiento de las personas de una comunidad en proyectos destinados a solucionar sus necesidades y problemas.

Cuarto, es una obligación para el Estado y las autoridades; debido a que se debe reconocer y garantizar la oportunidad de hacer uso de este derecho. Es decir, que las personas puedan organizarse para solucionar sus problemáticas. Estas formas de organizarse en comunidad en Colombia se denominan Organismos de Acción comunal.

Marco Jurídico

comprende

LEY 743 DE 2002

reglamentada

DECRETO 2350
DE
2003

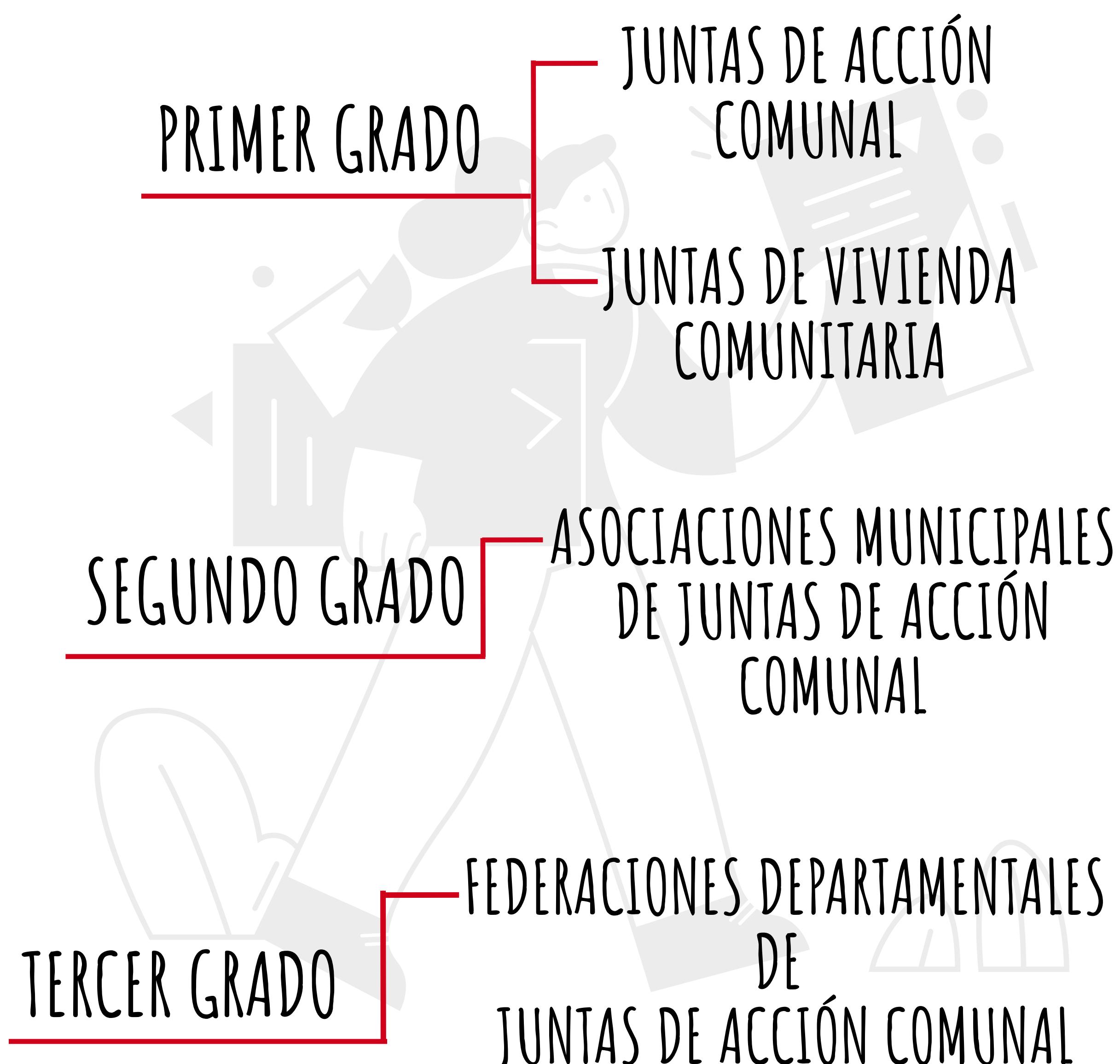
DECRETO 890
DE
2008



Definición

Acción comunal, es una expresión social organizada, autónoma y solidaria de la sociedad civil, cuyo propósito es promover un desarrollo integral, sostenible y sustentable construido a partir del ejercicio de la democracia participativa en la gestión del desarrollo de la comunidad.

Clasificación



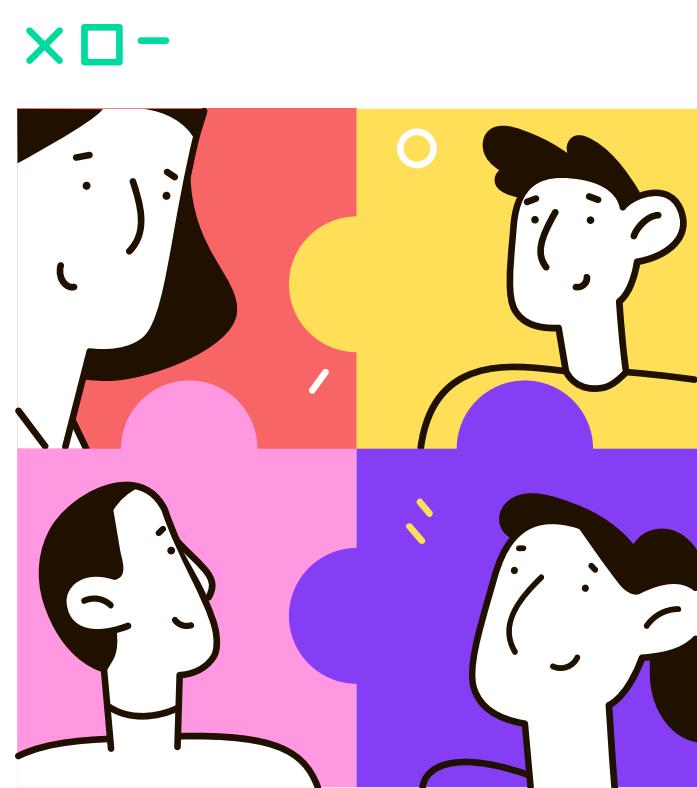
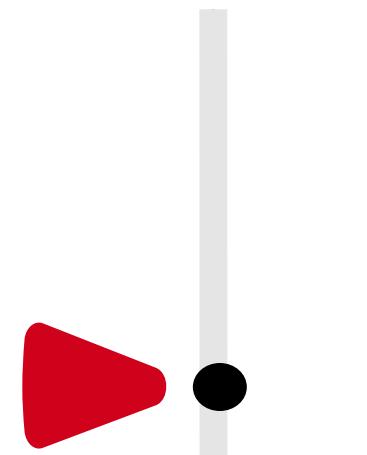
CUARTO GRADO

LA CONFEDERACION
NACIONAL
DE ACCIÓN COMUNAL

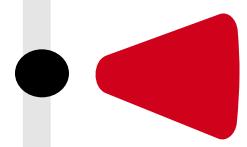
JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL

¿QUÉ SON?

Es una organización
cívica, social y
comunitaria de
gestión social



Sin ánimo de
lucro y de
naturaleza
solidaria



Con personería
jurídica y
patrimonio propio





Compuesta por
tus vecinos

JUNTAS DE VIVIENDA COMUNITARIA

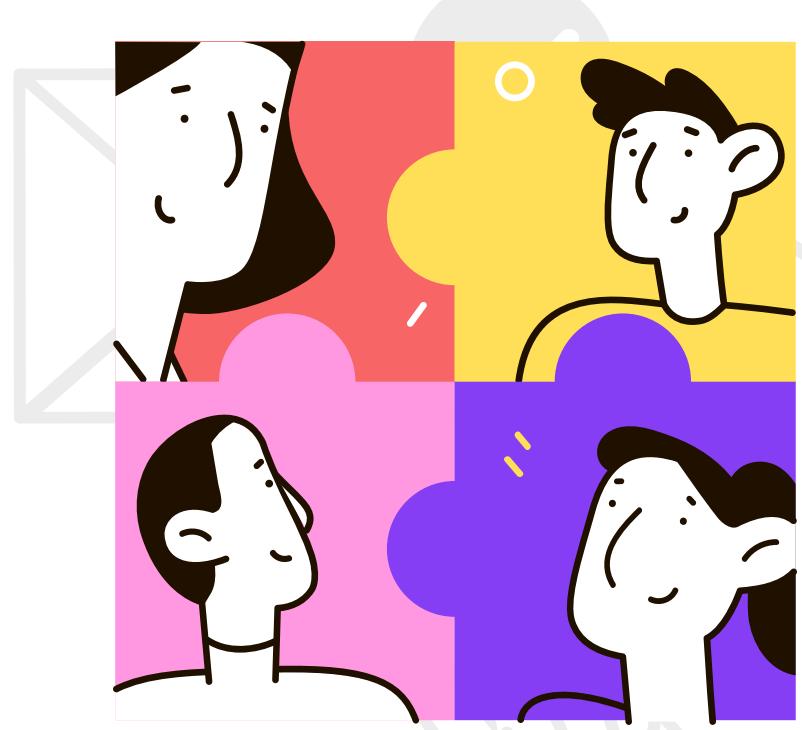
¿QUÉ SON?



Organizaciones
cívicas



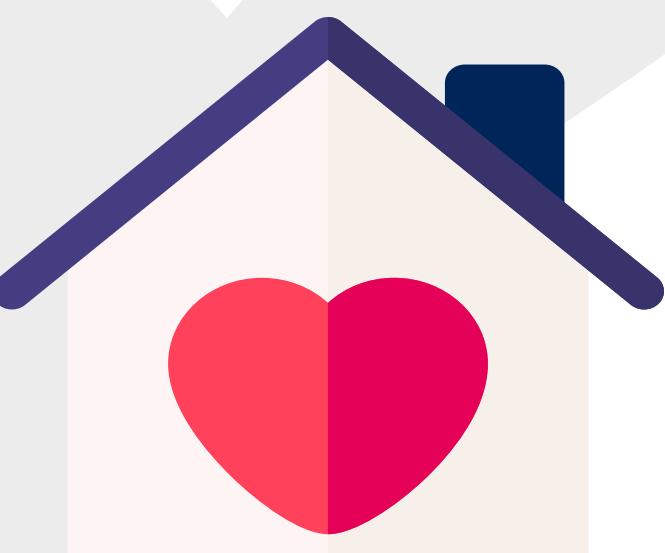
X □ -



Integrada por
familias



Sin ánimo de
lucro





Con el propósito
de adelantar
programas de
mejoramiento o de
autoconstrucción
de vivienda

ASOCIACIONES MUNICIPALES DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL

¿QUÉ SON?

Poseen las mismas
características de
las J.AC



Compuestas por
los organismos
de:

PRIMER GRADO

- Fundadores
- Quines se afilien
después



FEDERACIONES DEPARTAMENTALES DE ACCIÓN COMUNAL

¿QUÉ SON?

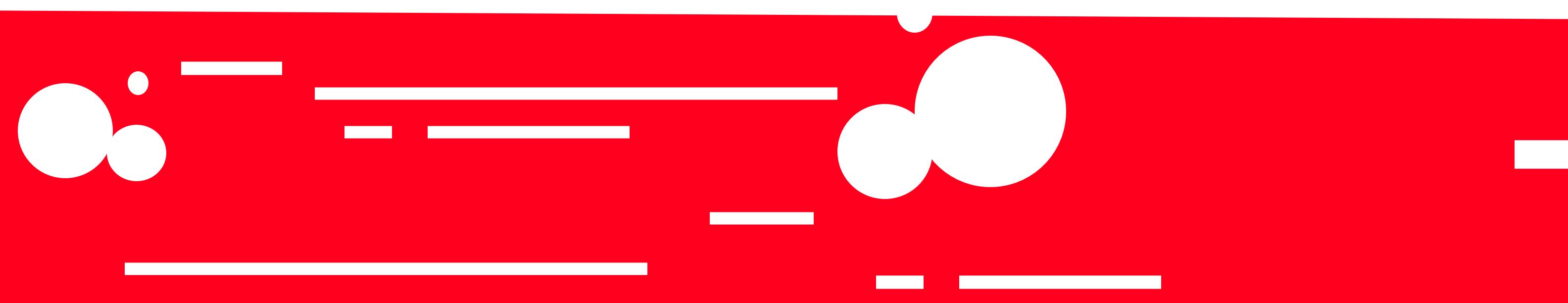
Poseen las
mismas
características
de las J.AC

ASOCIACIONES
MUNICIPALES
DE JUNTAS DE
ACCIÓN COMUNAL

Compuestas por
los organismos
de:

SEGUNDO GRADO

- Fundadores
- Quines se
afilien después



CONFEDERACIÓN NACIONAL DE ACCIÓN COMUNAL

¿QUÉ ES?



Poseen las mismas características de las J.AC

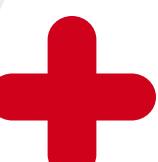
Compuestas por los organismos de:

TERCER GRADO

- Fundadores
- Quienes se afilien después

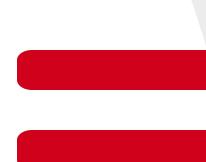
DENOMINACIÓN

NOBRE DEL ORGANISMO



NOMBRE LEGAL DEL TERRITORIO

NOBRE LEGAL DE LA ENTIDAD
+ TERRITORIAL A LA QUE
PERTENEZCA



J.A.C DEL BARRIO
EL LIBERTADOR
DE TUNJA

TERRITORIO

Los organismos de acción comunal desarrollan sus actividades en un lugar o espacio físico determinado que se denomina, territorio. De acuerdo a este, pueden existir mas o menos organismos, tal como se observa a continuación:



JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL

Capitales de departamentos y Bogotá D.C

Una (1) J.A.C por cada barrio, conjunto residencial, sector o etapa del mismo, según la división establecida por la correspondiente autoridad municipal

Demás cabeceras municipales, de corregimiento o inspecciones de policía

Podrán reconocerse mas de una (1) J.A.C si existen divisiones urbanas como las antes mencionadas.

Poblaciones en donde no hay barrios

La J.A.C abarcara todo el territorio. Sujeto a modificarse en caso de que lleguen a existir.

Caseríos o vereda

Solo una (1) J.A.C. Sujeto a cambios motivados por la autoridad competente.

OTRAS

Juntas de Vivienda Comunitaria.

El terreno en donde se proyecta o desarrolla el programa de construcción o mejoramiento de vivienda.

Asociación Municipal de Juntas de Acción Comunal.

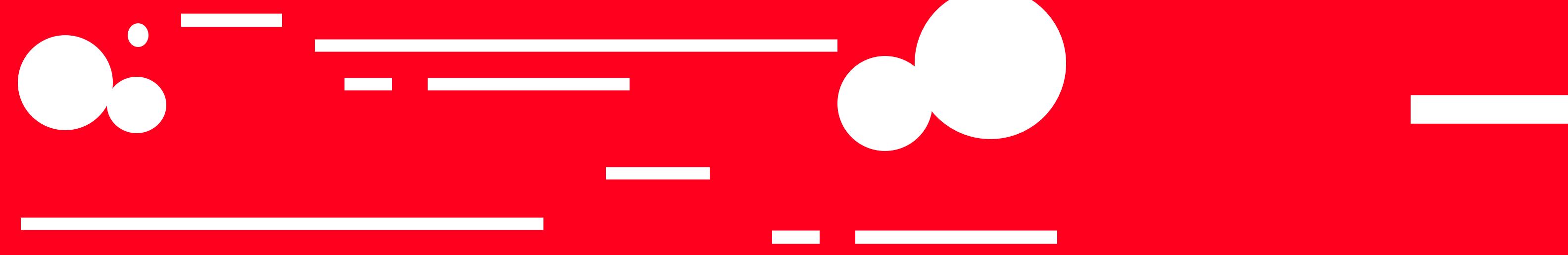
Comuna, corregimiento, localidad o municipio, en los términos del Código de Régimen Municipal.

Federación de Acción Comunal.

El respectivo departamento, la ciudad de Santa Fe de Bogotá, D. C., los municipios de categoría especial y de primera categoría.

Confederación Nacional de Acción Comunal.

La República de Colombia.

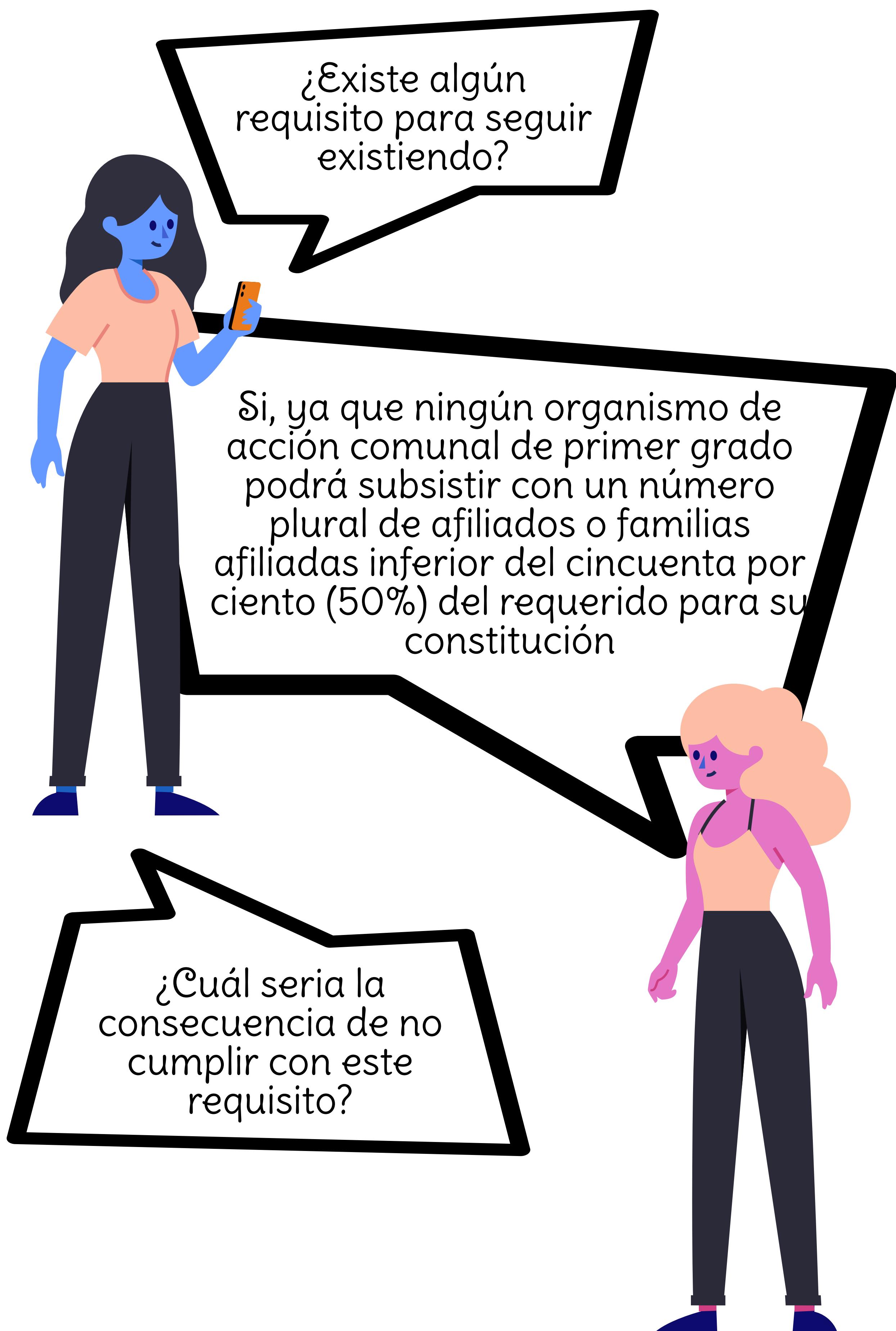


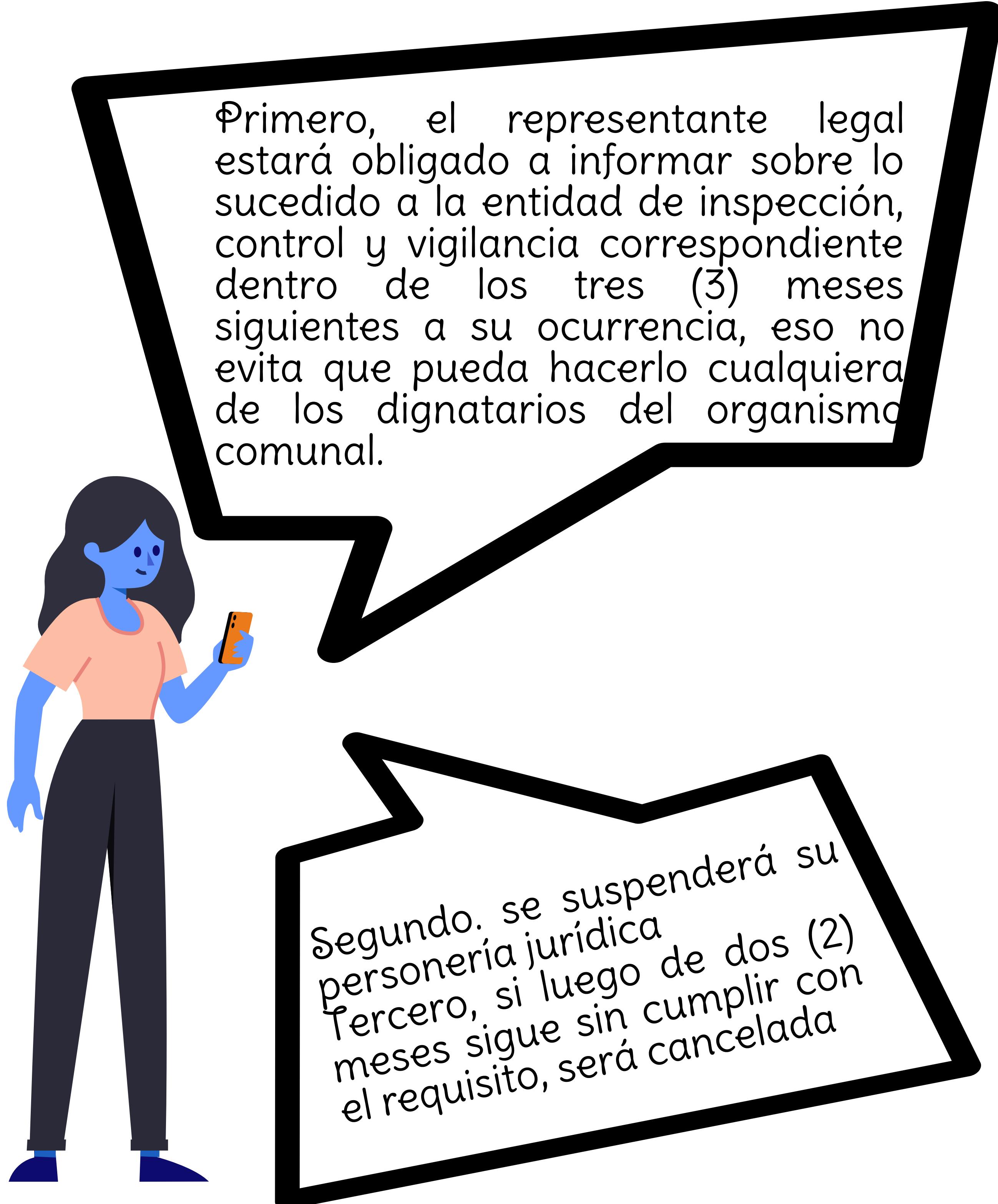
CONSTITUCIÓN

DE AFILIADOS REQUERIDOS

<p>Junta de Acción Comunal que se constituya por barrio, conjunto residencial, sector o etapa del mismo, en las capitales de departamento y en la ciudad de Bogotá, D. C</p>	<p>Setenta y cinco (75) afiliados como mínimo</p>
<p>Junta de Acción Comunal de las cabeceras de municipio y en las de corregimientos e inspecciones de policía que posean divisiones urbanas antes mencionadas.</p>	<p>Cincuenta (50) afiliados como mínimo</p>
<p>Junta de Acción Comunal que se constituya en las poblaciones en que no exista delimitación por barrios</p>	<p>Treinta (30) afiliados como mínimo.</p>
<p>Junta de Acción Comunal que se constituya en los caseríos o veredas</p>	<p>Veinte (20) afiliados como mínimo</p>
<p>Juntas de Comunitaria de Vivienda</p>	<p>Diez (10) familias afiliadas como mínimo</p>
<p>Asociaciones de Juntas de Acción Comunal</p>	<p>Sesenta por ciento (60%) de las Juntas de Acción Comunal existentes en su territorio</p>

REQUISITOS PARA SUBSISTIR





ESTATUTOS

Los organismos de acción comunal de cualquier grado se darán libremente sus propios estatutos, siempre y cuando cumplan los siguientes:

REQUISITOS

- Generalidades: denominación, territorio, domicilio, objetivos, duración;
- Afiliados: calidades para afiliarse, impedimentos, derechos y deberes de los afiliados;
- Órganos: integración de los órganos, régimen de convocatoria, periodicidad de las reuniones ordinarias, funciones de cada uno;
- Dignatarios: calidades, formas de elección, período y funciones;
- Régimen económico y fiscal: patrimonio, presupuesto, disolución y liquidación;
- Régimen disciplinario;
- Composición, competencia, causales de sanción, sanciones y procedimientos;
- Libros: clases, contenidos, dignatarios encargados de ellos;
- Impugnaciones: causales, procedimientos.

Para garantizar el carácter democrático de la estructura interna y el funcionamiento de los organismos de acción comunal, la postulación a cargos será por el sistema de planchas o listas y la asignación por cuociente electoral.

PERSONERÍA JURÍDICA



1 Verificación del territorio: Certificación de existencia y linderos o delimitación del barrio, urbanización, vereda o asentamiento humano en donde se pretende constituir la Junta de Acción Comunal, expedida por la autoridad competente, relacionada con la delimitación del territorio.

2 Interés asociativo: Realizar un listado de quienes pretendan ser parte de la Junta y así manifestar su voluntad para afiliarse a la misma. Acorde a la normatividad, la lista de los(as) socios(as) fundadores(as) (ya sean 75 para el área urbana o 20 para la rural) debe contener como mínimo:

1. Nombres y apellidos completos.
2. Número de documento de identidad, ya sea cédula de ciudadanía o de extranjería o tarjeta de identidad, dirección, teléfono, comisión de trabajo a la que pertenecerán.
3. Firma.

3 Asamblea y acta de constitución: Realizar una asamblea de constitución, es decir, reunión de los(as) fundadores(as). De la asamblea se elaborará un acta de constitución y de elección de directivas y de aprobación de estatutos, debidamente suscritas por el presidente y secretario de la Asamblea General.

Adicionalmente, el acta correspondiente a la elección de directivas debe estar firmada por los miembros del tribunal de garantías nombrados por la organización comunal para tal fin.

4 Reconocimiento: Presentar ante las entidades de inspección, control y vigilancia competentes los siguientes documentos:

Acta de asamblea de constitución de la Junta de Acción Comunal, en la que también se incluya la conformación del tribunal de garantías.

Acta de elección de dignatarios(as), junto con las planchas o listas presentadas, listado original de asistencia, y demás documentos que soporten la elección

Estatutos impresos y en medio magnético (cd), debidamente firmados por presidente(a) y secretario(a) de la asamblea en que se aprobaron.

Certificación expedida por la autoridad competente, relacionada con la delimitación del territorio en la cual desarrollará su actividad el organismo de acción comunal.

Listado de afiliados(as)

Directorio de los(as) dignatarios(as) elegidos(as).

¿Podemos tener más de una J.A.C en un mismo territorio?

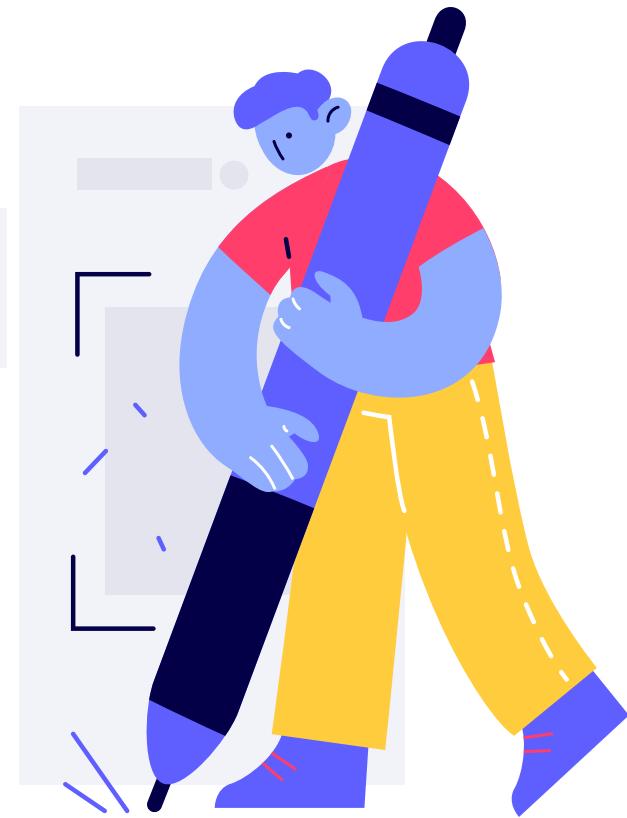
Si, pero cumpliendo algunas condiciones:



1 Que la nueva Junta cuente con el número mínimo de afiliados requeridos para la constitución del organismo communal, sin que ello afecte la existencia de la Junta previamente constituida,



2 Que la extensión del territorio dificulte la gestión del organismo comunal existente;



3 Que las necesidades de la comunidad que constituya la nueva Junta de Acción Comunal sean diferentes de las del resto del territorio, o que exista una barrera de tipo físico que dificulte la interacción comunitaria.

¿ALIANZAS ESTRATÉGICAS?

Si, los organismos de acción comunal pueden hacer alianzas estratégicas con personas jurídicas en procura de alcanzar el bienestar individual y colectivo y el desarrollo de la comunidad, en los términos definidos por la presente ley. Igualmente, podrán establecer relaciones de cooperación con personas jurídicas públicas o privadas del nivel internacional

FUNCIÓN POLÍTICA

El Concejo Municipal no tiene un control político, es decir que no existe un ente encargado de vigilarlo. Entonces, es ahí cuando la actividad de las J.A.C resulta trascendental e impacta el ejercicio político del Concejo, mediante la revisión de los actos administrativos y políticas públicas que emite el Concejo y en las cuales puede participar la comunidad, exponiendo sus problemáticas e intereses comunes.

¿CÓMO LA DESEMPEÑAN?

Llevando los problemas que más aquejan a su comunidad y la voz de su barrio, mediante quejas, denuncias, o cualquier medio para mostrar sus inconformismos o propuestas. Sus representantes son los primeros interlocutores entre el barrio y la administración.

¿QUÉ REQUISITOS DEBO CUMPLIR PARA SER MIEMBRO?

- a) Ser persona natural. Es decir, ser un individuo humano;
- b) Residir en el territorio de la Junta;
- c) Tener más de 14 años;
- d) No estar incursa en ninguna causal de impedimento de las contempladas en el artículo 25 de la Ley 743 de 2002;
- e) Poseer documento de identificación.
- f) No pertenecer a otra J.A.C.